



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON.

Se suscribe á este periódico en la Redaccion, casa de José González Redondo, —calle de La Platería, n.º 7.— á 50 reales semestre y 30 el trimestre, pagados anticipados. Los anuncios se insertarán á medio real línea para los suscritores y un real línea para los que no lo sean.

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

PARTE OFICIAL.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

SECCION DE BENEFICENCIA.

Núm. 459.

La Comisión permanente de la Excm. Diputación provincial con fecha 27 del próximo pasado Abril, acordó dar las gracias por medio de este periódico oficial á todas las personas que contribuyeron á hacer menos sensible el siniestro ocurrido en el pueblo de Valdeprado, por el desprendimiento de una avalancha de nieve en la noche del 19 de Enero último, y muy especialmente á los Sres. Alcalde popular, Párroco, Abogado, Juez Municipal y Notario de Palacios del Sil, Ecónomo de Susaño y Concejales D. Matias Gonzalez, D. Matias Otero y D. Roque Amigo.

Lo que en conformidad con lo acordado por la Comisión permanente de la Excm. Diputación provincial, se publica en el Boletín oficial para conocimiento del público y satisfacción de los interesados. Leon 1.º de Mayo de 1871.—*Manuel Arriola.*

ORDEN PÚBLICO.

Circular núm. 460.

Habiendo desaparecido de casa de sus padres un joven llamado Benito Rodríguez, cuyas señas van á continuación, encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á su busca y captura, poniéndolo á disposición del señor Gobernador de Oviedo, caso de ser habido. Leon 2 de Mayo de 1871.—El Gobernador, *Manuel Arriola.*

Señas.

Edad 13 años, estatura regular, pelo castaño, ojos negros, cara regular, color triguero, vista camisa de lienzo, gorra sin visera

de felpa, chaqueta de bayeta color teta, pantalón remontado de tarazona, calza boreguinas.

Circular núm. 461.

Los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura de la joven Luisa Lopez Perez, cuyas señas van á continuación, la cual se fugó de casa de sus padres la noche del 18 del próximo pasado Abril, poniéndola, si fuere habida, á disposición del Alcalde de Villademor de la Vega. Leon 3 de Mayo de 1871.—El Gobernador, *Manuel Arriola.*

Señas:

Edad 17 años, estatura regular, cara delgada, nariz afilada, ojos garzos, color caído, tiene una pequeña cicatriz encima de la frente, vista saya verde y roldado azul de estamora casera, remendado; pañuelo encarnado de algodón por el cuello y otro morado por la cabeza, con zapatos en buen uso y un mangas de camisa.

Circular núm. 462.

Los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán por cuantos medios su celo les sugiera á averiguar el paradero de las alhajas y dinero que á continuación se expresan, robadas de la iglesia del pueblo de Villacientor, la noche del 28 de Abril último, poniéndolas si fueren habidas, juntamente con las personas en cuyo poder se hallen, á disposición del Sr. Juez de l.ª instancia de Sahagún Leon Mayo 4 de 1871.—El Gobernador, *Manuel Arriola.*

Alhajas robadas.

Un copon de plata liso de 16 onzas de peso, y como 16 reales próximamente de linosna.

Circular núm. 463.

La Comisión permanente de la Excm. Diputación provincial, me dice en oficio de 27 del corriente lo que sigue:

«Por virtud de lo dispuesto en la prevención 4.ª de la circular fecha 29 de Marzo último, inserta en el Boletín oficial de la provincia, núm. 192 del corriente año, esta Comisión ha acordado se den las gracias, por medio del mismo periódico, á los Secretarios de Ayuntamiento que constan en la adjunta nota, por el celo é inteligencia con que

han formado y presentado las cuentas municipales, correspondientes á los años de 1868—69 y 1869—70, sin perjuicio de recomendarles en su día la formación de las respectivas á los Ayuntamientos que les sean limítrofes, y no hayan cumplido este servicio en 18 de Mayo próximo, término prefijado para la presentación.»

Lo que, en cumplimiento de lo acordado por la Corporación provincial, se hace público para satisfacción de los interesados.

Leon 30 de Abril de 1871.—El Gobernador, *Manuel Arriola.*

Relación de los Secretarios de Ayuntamiento de la provincia, que en observancia de lo resuelto por esta Comisión han presentado en la misma las cuentas municipales respectivas á 1868—69 y 1869—70.

NOMBRES.

Ayuntamientos.

- D. Eusebio Francisco Arias.
- Angel Martinez.
- Miguel Alvarez.
- Auseiuro A. Criado.
- Jesús Díez.
- Manuel Ortiz Gutierrez.
- Juan Rueda.
- Vicente Tejerina.
- Tomas Castellanos.
- Manuel Bajo.
- Mateo de la Roz.
- Isidoro Villalón.
- Domingo Gonzalez.
- Luis Natalio Amandi.
- Ramon Viales Lopez.
- Luciano Torreiro.
- Francisco Piralos.
- Aquitino Alonso.
- Germán Rodriguez.
- Bernardo Garcia.
- Pedro Rodriguez Montiel.
- Manuel Teresa.
- David Alberto Sanchez.
- Francisco Florez.
- Pedro Gonzalez.
- Francisco Barco.
- Gil Gonzalez.
- Manuel Martinez.
- Vicente Garayola.
- Baltasar Garcia.
- Tomas Martinez.
- Vitoria Rodriguez.
- Rafael de Paz.
- Francisco Ugidos.
- Atanasio Clemente.
- Gabriel Gonzalez.

- Requejo y Corús.
- Vidares de Orlogo.
- Hospital de Orlogo.
- Lucillo.
- Babanal del Camino.
- Pradorrey.
- Bercianos del Camino.
- Cabanica.
- Gallestillos.
- Guardaliza del Pina.
- La Vega de Alcanza.
- Villanarín de D. Sancho.
- Villanizar.
- Vega de Valcarlos.
- Villadecanes.
- Corullon.
- Cimanes de la Vega.
- San Millán.
- Valverde Enrique.
- Villafra.
- Villamañán.
- Acevedo.
- Buron.
- Cistierna.
- Posada de Valdeon.
- Priore.
- Villayandra.
- Bustillo del Páramo.
- Cebrones del Rio.
- Laguna Dalgá.
- Roperuelos del Páramo.
- San Pedro de Bercianos.
- Santa Maria del Páramo.
- Urdiales del Páramo.
- Castro de Cabrera.
- Cougoso.

D. Domingo Perez Mata.	Fresnedo.
Bamou Maria Nuno	Barrios de Salas.
José Salvatores.	Mansilla de las Mulas.
Roque Garcia Fernandez.	Rioseco de Tapia.
Pedro Perez.	San Andrés del Rubanedo.
Bonifacio Alvarez.	Santovenia de la Valdeuincia.
Policarpo Llamazares.	Villauriel.
Felix de Lario.	Vegas del Condado.
Ambrosio Ballesteros.	Villadangos.
Manuel Romero	Villasbariego.

Leon 27 de Abril de 1871.—El Vice-Presidente, Eleuterio Gonzalez del Palacio.—P. A. D. I. C. P.—El Secretario, Domingo Diaz Cabeja.

SECCION DE FOMENTO.

CANAL DEL ESLA.

RELACION de los propietarios a quienes se ocupan terrenos con la acequia principal número 5 de dicho canal en el término de

Total de los Guzmanes.

Numero de las Guas.	Nombre de los propietarios	Vecindad.
1	D. Raimundo Martinez.	Total de los Guzmanes.
2	Luciano Quiñones	.
3	Herederos de Angel Serrano.	.
4	José Cadenas.	.
5	D. Francisca Cadenas.	.
6	D. Vicente Fernandez Alonso.	.
7	Manuel Regino Perez.	.
8	Pablo Garcia Borbujo.	.
9	Testamentaria de José Borbujo.	.
10	D. Victorino Martinez.	.
11	Lorenzo Garcia Gigante.	.
12	Maria Nogales.	.
13	Manuel Regino Perez.	.
14	Manuel Regino Perez.	.
15	Manuel Regino Perez.	.
16	Carlos Fuertes.	.
17	Ulpiano Garcia.	.
18	Lorenzo Fernandez Martinez.	.
19	Eusebio del Valle.	.
20	Thomas Ribado.	.
21	Herederos de Juan Garcia.	.
22	D. Melchor Espino.	.
23	Mateo Dominguez.	.
24	Manuel Fernandez Alonso.	.
25	Santiago Minayo.	.
26	Santiago Minayo.	.
27	Manuel Fernandez Alonso.	.
28	Santiago Minayo.	.
29	Herederos de José Baquero.	.
30	D. Vicente Lamadrid.	.
31	Capellanía de los Martinez.	Laguna de Negritos.
32	D. Francisco Meneses.	Total de los Guzmanes.
33	Roque Prieto	.
34	Pedro Fernandez Garcia	.
35	Mariano Dominguez.	.
36	Maria Nogales.	.
37	Cipriano Garcia.	.
38	Francisco Santos.	.
39	Vicente Lamadrid.	.
40	Herederos de Damaso Gorgojo.	.
41	D. Gregorio Gorgojo Rojo.	.
42	D. Maria Nogales.	.
43	Herederos de Lino Chamorro	Villademor de la Vega.
44	D. Ulpiano Garcia.	Total.
45	Testamentaria de José Borbujo.	.
46	D. Francisco Barrion.	.
47	Luciano Quiñones.	.
48	Melchor Mendez.	.
49	A. Angel Macias.	Alcañete.
50	Ulpiano Garcia.	Total.
51	Raimundo Cepedillo.	.
52	D. Victoria Alonso	.
53	Ulpiano Garcia.	.
54	Gregorio Gorgojo Rojo.	.
55	José Cadenas.	.
56	D. Ana Fernandez.	.
57	A. Eusebio del Valle.	.
58	D. Maria Nogales.	.
59	D. Raimundo Cepedillo.	.
60	Mateo Diaz.	.

60	D. Gregorio Minayo.	Total.
61	Aquilino Martinez.	La Bodega.
62	Saturbio Puelles.	Villamanán.
63	Gregorio Gorgojo Rojo.	Total de los Guzmanes.
64	Manuel Regino Perez.	.
65	A. Gumersindo Cabrerós.	Alcañete.
66	Cipriano Rodriguez.	Total.
67	Cipriano Rodriguez.	.
68	Vicente Lamadrid.	.
69	Herederos de Luis Perez.	.
70	Ulpiano Garcia.	.
71	Angel Leonardo.	.
72	Julian Garcia.	.
73	Manuel Regino Perez.	.
74	Manuel Macias.	.
75	Victorino Millan.	Valencia de D. Juan.
76	Ulpiano Garcia.	Total.
77	Vicente Rodriguez.	.
78	Policarpo Barrion.	.
79	Mariano Garcia Maroto.	Villademor.
80	Narcisca Gorgojo Cabo.	Total.
81	Eusebio del Valle.	.
82	Andrés Escudero Gorgojo	.
83	Baltasar Garcia.	.
84	Angel Leonardo.	.
85	Venancio Gigante.	.
86	Manuel Regino Perez.	.
87	Eusebio del Valle.	.
88	Herederos de Luis Perez.	.
89	Manuel Regino Perez.	.
90	Victorino Millan.	Valencia de D. Juan.
91	Vicente Lamadrid.	Total.
92	Genaro Bayon.	.
93	Tomás Garza.	.
94	Francisco Barrion.	.
95	José Raballo.	Valencia de D. Juan.
96	Aquilino Martinez.	La Bodega.
97	Luciano Quiñones	Total.
98	Manuel Regino Perez.	Total de los Guzmanes.
99	Ulpiano Garcia.	.
100	Angel Calvo.	.
100	Narcisca Gorgojo Cabo.	.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 4.º del Reglamento de 27 de Julio de 1853, he dispuesto se publique en el Boletín oficial de la provincia la precedente relacion para que llegando a conocimiento de los interesados presenten en este Gobierno oral las reclamaciones que se consideren con derecho a hacer con arreglo al art. 4.º de la ley de 17 de Julio de 1836, dentro del inproporcionable plazo de veinte dias contados desde la fecha exclusiva de la en que aparece el presente anuncio en el Boletín: en la inteligencia, que fenecido dicho plazo se cursara el expediente sin admitir las reclamaciones que con posterioridad se presentasen, aunque estuviesen fechadas dentro de aquel término, el que únicamente se entiende hábil para el recibo de las solicitudes en esta oficina. Leon 1.º de Mayo de 1871.—El Gobernador, Manuel Arriola.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Direccion general de Administracion.—Negociado 5.º

Circular.

Habiéndose producido varias quejas ante este Ministerio por negarse algunos Ayuntamientos a poner a disposicion del público los Boletines oficiales de las provincias, y siendo el objeto principal de este periódico el dar la mayor y mas conveniente publicidad a las Leyes, Reales ordenes, convocatorias y demas disposiciones de la Administracion en general; para evitar los perjuicios, que naturalmente pueden ocurrir por falta de publicidad de dicho Boletín: S. M. el Rey, ha tenido a bien disponer que se recomiende a V. S. la necesidad de que prevenga a los Sres. Alcaldes populares de esa provincia, en lo sucesivo dejen en las causas consistoriales, todos los dias y

durante las horas de despacho, los Boletines oficiales costados o encuadernados, a fin de que el público pueda enterarse y tomar las noticias que le conviniere de todas las inserciones que contenga. De Real orden lo digo a V. S. para los efectos correspondientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 29 de Abril de 1871.—Sagasta.

Lo que se inserta en el Boletín oficial a fin de que los señores Alcaldes dispongan su compra cuanto en la anterior Real orden se dispone. Leon 4 de Mayo de 1871.—Manuel Arriola.

DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON.

COMISION PERMANENTE.

Secretaria.—Negociado 1.º

Para evitar los perjuicios a que puede dar lugar la falta de cumplimiento de lo dispuesto en

la ley de presupuestos de 8 de Enero de 1870, y en el art. 7.º de la instrucción de 14 de Febrero último, esta Comisión recuerda á todos los que hayan de dirigir instancias ó escritos á la misma, la obligación en que se hallan de expresar el punto donde se hallan empadronados y el número de su cédula de vecindad, sin lo cual no puede darse curso á sus reclamaciones, á menos que para subsanar la omisión sufrida, exhiba el interesado la cédula de empadronamiento al Secretario de la Corporación.

Los Sres. Alcaldes procurarán hacer llegar esta disposición á conocimiento de sus administrados, en la inteligencia de que quedarán, sin resolución alguna las solicitudes en que no se liene dicha formalidad. Leon 1.º de

Mayo de 1871.—El Vicepresidente, Eloutorio González del Palacio.—El Secretario, Domingo Diaz Caneja.

Las Sres. Alcaldes procurarán dar al precedente acuerdo de la Comisión permanente de la Excelentísima Diputación provincial toda la publicidad posible á fin de evitar los perjuicios que necesariamente han de seguirse á los que no cumplan con el deber de proveerse de la correspondiente cédula de empadronamiento, previniendo además que en ninguna oficina del Estado puede darse curso á reclamación ni solicitud de ningún especie sin hacer constar previamente que se ha adquirido la referida cédula. Leon Mayo 2 de 1871.—El Gobernador, Manuel Arriola.

DE LAS OFICINAS DE HACIENDA.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE LEON

Traslaciones de dominio.

Circular.

En la Gaceta del 26 del corriente se publica por el Ministerio de Hacienda la siguiente orden:

MINISTERIO DE HACIENDA.

Excmo. Sr.: He dado cuenta á S. M. el Rey del expediente instruido en esta Dirección general con motivo de las consideraciones que ha expuesto el Ministerio de Gracia y Justicia respecto á la conveniencia y oportunidad de conceder, con motivo del planteamiento de la ley Hipotecaria reformada, un perdón general de multas á los contribuyentes morosos del impuesto de traslaciones de dominio que lo satisfagan dentro de cierto plazo.

En su vista, y considerando que existe un interés público de alta importancia en promover la inscripción de la propiedad en el Registro de la misma, y que el Tesoro debe contribuir en cuanto pueda á facilitar en la ocasión presente dicho resultado, acelerando por otra parte el ingreso de respetables sumas que se adeudan por razón del impuesto:

Vistos los artículos 26 del real decreto de 29 de Junio de 1867 y 19 del decreto del Regente de 20 de Julio de 1869; oído el dictamen de la Sección de Hacienda del Consejo de Estado, y de conformidad con lo propuesto por la misma y esa Dirección general, S. M. se ha servido resolver lo siguiente:

1.º Los deudores al impuesto de traslaciones de dominio, incurridos en multa hasta la publicación de esta orden, quedan relevados de dicha pena si satisfacen el mencionado impuesto antes de 1.º de Julio próximo.

2.º La precedente disposición es extensiva á las multas cuyo perdón esté pendiente de solicitud individual, siempre que su importe no haya ingresado hasta el día de la publicación de esta orden y aparezca realizado el impuesto en el término anteriormente expresado.

Y 3.º La relevación de multas se entiende sin perjuicio de tercero ni de los demás derechos legítimos de la Hacienda.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de Abril de 1871.—Moret.—Sr. Director general de Contribuciones.

Apenas reciban los Alcaldes el Boletín en que se inserta el precedente orden, fijaran un número en el paraje más público de

la localidad, harán que se publique además en todo el distrito municipal por medio de edictos ó pregones; indurán, así como los demás individuos del Ayuntamiento, en el ánimo de los vecinos á quienes les pueda alcanzar este beneficio, para que se apresuren á aprovecharse de él; y por último, tendrán presente que esto no les releva de remitir á esta Administración el estado que se les pidió en el núm. 197, para que todos los que hayan heredado durante el período que aquel comprende, están también relevados de multa, si pagau antes del 1.º de Julio próximo, haciéndoselo así entender.

Leon 28 de Abril de 1871.—Julian Garcia Rivas.

Sección de Administración.—Negociado de Aduanas.

En la Gaceta del 16 del corriente núm. 196, se halla inserta la ley sancionada y decretada por S. M. el Rey de Portugal en 30 de Marzo de 1871, cuyo contenido es el siguiente:

Artículo 1.º Es libre el tránsito entre Elvas y las ciudades de Lisboa y Oporto y entre estas y aquella ciudad, de todas las mercancías y artículos de comercio destinadas á países extranjeros.

Art. 2.º Queda abolido el derecho de tránsito de uno por millar ad valorem, establecido por el art. 3.º de la ley de 22 de Febrero de 1861, y hecho extensivo á los ferrocarriles por el artículo 17 del Reglamento de 23 de Noviembre de 1864.

Art. 3.º La abolición del derecho de tránsito no extiende á las mercaderías de la fiscalización que estuvieran sujetas por los reglamentos vigentes.

Art. 4.º Queda abolida la legislación en contrario.

Lo que se inserta en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento del público. Leon 29 de Abril de 1871.—El Jefe económico, Julian Garcia Rivas.

El domingo 21 de Mayo próximo á las doce de su mañana, se celebrará remate público para el arrendado de las fincas que á continuación se expresan, en los Ayuntamientos respectivos á los pueblos en que radican las mismas, donde se hallan de manifiesto los pliegos de condiciones, ante el Alcalde constitucional, Procurador Sindico y Escribano ó Secretario de la Corporación municipal, y en esta Administración en el mismo día y hora de aquellos, cuyos tipos escuden de 125 pesetas, ante el que suscriba, Jefe de intervención y Escribano.

Partido de La Bañeza.

Ayuntamiento de Villaverde de Jamuz.

Una heredad compuesta de varias fincas, que en término de Villaverde de Jamuz, en el paraje más público de

DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON.

Depositaria de fondos del presupuesto provincial.

EXTRACTO de la cuenta del mes de Febrero último, rendida por el depositario D. Venancio Alonso Ibañez, de las cantidades recaudadas en dicho mes, lo pagado en el mismo y la existencia que resulta para Marzo siguiente:

CARGO.	PESETAS CS.
Existencia del mes anterior.	113.660-53
Ingresos por todos conceptos en el mes de la cuenta.	47.261-21
Movimiento de fondos.	
Traslaciones de caudales de unas cajas á otras.	48.750-00
TOTAL CARGO.	209.674-74

Data.

Administración provincial.	4.091-95
Servicios generales.	67-26
Instrucción pública.	3.709-65
Beneficencia.	39.787-51
Inprevistos.	3.517-49
Carreteras.	815-78
Resultas por adición de ejercicios cerrados.	45.147-11
Movimiento de fondos.	
Traslaciones de caudales de unas cajas á otras.	48.750-00
TOTAL DATA.	147.850-70

Resúmen.

Importa el cargo.	209.674-74
Resta la data.	147.850-70
SALDO Ó EXISTENCIA PARA MARZO SIGUIENTE.	61.824-04

Clasificación de la existencia.

En la Depositaria de mi cargo.		
En metálico.	3.307-22	45.517-92
En papel.	41.920-70	
En el Instituto de 2.ª enseñanza.	1.663-11	252-37
En la escuela normal de maestros.	252-37	
En los establecimientos de Beneficencia.	41.390-64	61.824-04
TOTAL.	61.824-04	

Leon á 24 de Marzo de 1871.—El Depositario, Venancio Alonso Ibañez.—El Contador, Marcelo Dominguez.—V.º E.º.—El Vice presidente de la Comisión provincial, Eusebio González del Palacio.

menez, perteneció á la cofradía de S. Juan del mismo, y llevó en arriendo Agustina Urdiales en 4 fanegas de centeno anuales, sirviendo de tipo para la subasta la cantidad de 32 pesetas.

Partido de Leon.

Ayuntamiento de Vandefresno.

Una heredad compuesta de varias fincas números 5.745 al 5.760 y 43.724 del inventario general, que en término de Solanilla pertenecieron á las mojas Carabajalos de esta ciudad, y lleva en arriendo Juan Nobles en 46 pesetas 25 céntimos, por que se saca á subasta.

Ayuntamiento de Sariegoz.

Una heredad números 25 al 70 y 43.528 del inventario, que en término de Pobladora y Sariegoz, perteneció á la mitra de esta Ciudad, y lleva en arriendo José Alvarez vecino de Sariegoz, en la cantidad de 386 pesetas, que sirven de tipo para la subasta.

Ayuntamiento de Villatoriel.

Una heredad números 289 al 323 y 43.893 del inventario, que en término de Marialva, perteneció al cabildo catedral de esta ciudad y lleva en arriendo Juan Canas y compañeros, vecinos del mismo en 26 fanegas 4 celemines trigo y 26 fanegas 4 celemines de cebada anuales, sirviendo de tipo para la subasta la cantidad de 447 pesetas.

Partido de Ponferrada.

Ayuntamiento de Noceda.

Una heredad de 27 fincas número 43.224 del inventario, que en término de Noceda perteneció á la capilla de Ntra. Sra. de la Mata, y lleva en renta Agustín Rodríguez y compañeros en 4 fanegas de centeno anuales, sirviendo de tipo para la subasta la cantidad de 32 pesetas.

Partido de Sahagua.

Ayuntamiento de Galleguillos.

Una heredad de varias fincas número 41.900 del inventario, que en término de Arenillas pertenecieron á la fábrica del mismo pueblo, y lleva en arriendo Pedro González en 312 pesetas anuales, por que se saca á subasta.

Partido de Valencia de D. Juan.

Ayuntamiento de Cubillas.

Una heredad de 10 fincas número 45.255 del inventario general, que en término de Cubillas de los Oteros pertenecieron á la comunidad del Sábado de esta ciudad, y lleva en arriendo Diego Fernández y compañeros en 8 fanegas 4 celemines de trigo y 8 fanegas 4 celemines de cebada anuales, sirviendo de tipo para la subasta la cantidad de 144 pesetas.

Otra heredad número 45.253 del inventario general, que en término de Gigosos y Cubillas de

los Oteros, perteneció á la comunidad del Sábado de esta ciudad, y lleva en arriendo Mauricio Mateos en 8 fanegas 8 celemines de trigo anuales, sirviendo de tipo para la subasta la cantidad de 60 pesetas.

Ayuntamiento de Pajares de los Oteros.

Una heredad de 65 fincas número 41.778 del inventario, que en término de Pajares pertenecieron á la fábrica del mismo pueblo, y lleva en renta Manuel Marcos en 230 pesetas anuales, por que se saca á subasta.

Partido de Villafranca.

Ayuntamiento de Candín.

Una heredad compuesta de 3 fincas, que en término de Tegedo, pertenecieron á la fábrica de Suarbol, y lleva en arriendo Santos Duran en 2 pesetas anuales, por que se saca á subasta.

Leon 29 de Abril de 1871.—

Julian Garcia Rivin.

DE LOS AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de Turcia.

Hállándose comprendido en el alistamiento para el reemplazo ordinario del corriente año en este Ayuntamiento, el mozo Juan Carrizo Martínez, hijo de Angel y Melchora, naturales estos de Turcia, y el citado Juan de Armellada, y habiendo sido llamado por cédula para el acto de la rectificación sin que se hubiera presentado, se acordó incluirle en el sorteo, lo cual se hizo habiéndola torado en suerte el número uno; por cuya razon se ignorándose su paradero se le cita, manda y emplaza para que se presente en este Ayuntamiento, el día de la declaración de soldados á fin de que exponga lo que tenga por conveniente, pues de lo contrario será declarado soldado.

Turcia 26 de Abril de 1871.

—El Alcalde, Antonio Garcia. —Por su mandado, Francisco Gonzalez, Secretario.

Alcaldía constitucional de Requeras de Arriba y Abajo.

Para que la junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder con acierto á la rectificación del amilaramiento que ha de servir de base al repartimiento de inmuebles cultivo y ganadería en el próximo año económico de 1871 á 72, se previene á todos los propietarios así vecinos como hacendados forasteros, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del improrogable término de ocho días contados desde la fecha de la insercion de este anuncio en el Boletín oficial

de la provincia, relaciones de la alteracion que haya tenido su riqueza; pues pasado dicho término no les serán oídas ni admitidas, parándoles por consiguiente los perjuicios oportunos. Requeras 27 de Abril de 1871.—El Alcalde, Felipe Martínez.—P. S. M.—El Secretario, Eusebio Ordoñez.

DE LOS JUZGADOS.

D. Francisco Montes, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: que el día once del próximo Mayo, y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en este Juzgado subasta pública de la finca siguiente:

Una casa en esta ciudad, calle de las Fuentes, núm. 21, compuesta de planta baja y principal en una superficie de 505 pies cuadrados, linda O. prado de la viuda de D. Antonio Reyero, M. casa de Pascuala Muchin, P. dicha calle de las Fuentes y N. prado de herederos de D. Ana Maria de Robles, tasada en seiscientos veinte y siete pesetas y cincuenta céntimos.

Cuya casa se vende como de la pertenencia de Florentina Machin, de esta vecindad, y para hacer pago de doscientas pesetas á Liborio Sanchez su convecino, y costas devengadas en el expediente; debiendo advertirse que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion.

Leon quince de Abril de mil ochocientos setenta y uno.—Francisco Montes.—Por su mandado, Francisco Alvarez Losada.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primera y última vez y término de treinta dias, que empezarán á contarse desde la insercion de este edicto en el Boletín oficial de la provincia, á Santiago Allaguez vecino de Vicamaritan, en la provincia de Zamora, para que se presente en este Juzgado, á contestar á los cargos que le resultan en la causa criminal que se le sigue por estafa de ciento cuarenta y ocho libras de chocolate á don Francisco Megido de esta vecindad; pues de no verificarlo dentro de dicho término se sustanciará la causa en su rebeldía, y le parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Leon á veinte y dos de Abril de mil ochocientos setenta y uno.—Francisco Montes.—Por mandado de S. S., Martin Lorenzana.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Wenceslao Azcarate, natural de esta ciudad,

para que en el término de nueve dias se presente en este Juzgado, donde se le sigue causa criminal sobre haber profirió las palabras de «miera S. M. el Rey D. Amadeo I.» bajo aprehensimiento de ser declarado rebelde y entenderse las diligencias con los estrados del Juzgado, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Leon á veinte y dos de Abril de mil ochocientos setenta y uno.—Francisco Montes.—Por su mandado, Francisco Alvarez Losada.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Por la testamentaria de D. Maria Fernandez Novoa se sacan á pública subasta por última vez el día 14 del presente mes y hora de las doce de su mañana, en la casa mortuoria, las fincas siguientes:

Una casa en la calle de los Cuatro Cañones, señalada con el n.º 3, tasada en 60.000 reales.

Otra id. en la calle de la Catedral, con el n.º 4, en 50.000 reales.

Otra id. en Puerta Moneda, con el n.º 25, en 5.000 reales.

La mitad de otra casa en la calle de Sta. Cruz, en 7.000 reales.

La mitad de la hacienda de Sta. Olaja con su arbolado, en 12.000 reales.

La hacienda de viñas, prados, casa y bodega y tierra blanca que posea en el pueblo de Villacarriviel, cuyo precio de tasacion se manifestará en el acto de la subasta.

No se admitirán posturas si no se cubre el tipo señalado.

En término de Villanueva de las Manzanas, distante un kilómetro de la estacion de Palanquinos y media hora de la capital por el ferrocarril, se vende un molino harinero con seis paradas sobre a cos de piedra, bien surtido de todo lo necesario para su servicio, con buena parruquia y agua abundante en todo tiempo. No tiene obra de puerto y presa porque es obligacion de cinco pueblos el hacerlas, y es por su posicion y condiciones un salto de agua apropiado para fundar cualesquiera industria.

Don Manuel Benigno de Medina vecino de Leon, informara de todo lo necesario y oportuno de su precio á las personas que quieran interesarse en su compra.

Se arriendan las yerbas de verano y otoño del monte titulado la Chana, término de Porqueros (Cepeda), con abundantes aguas y pastos para toda clase de ganados sin salir de Jichu monte. Las personas que quieran interesarse, veanse con D. Santos Ordoñez, vecino de la ciudad de Astorga.